HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 20 de marzo de 2019, a las 08:30 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

1. Expediente N° 4123-1619/13 C-5 - Boleto Estudiantil Montemar. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 20 de Marzo de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13** C-5 caratulado: "Cumplimiento **Ordenanza Nº 4219/12** . Boleto Estudiantil". La Ordenanza Municipal N° 4192/12, **Decreto Nº 0431/13** , Decreto Reglamentario N° 1606/13, la **Ordenanza Nº 5216/18** , el Decreto Municipal N° 1177/18 y las notas ingresadas al HCD por la empresa Montemar y los alumnos de distintas instituciones educativas (N° 2108 y 2109)

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Montemar S.R.L ha presentado la solicitud de renovación del Convenio para la implementación del Servicio de Transporte gratuito para los Alumnos del Partido de Pinamar;

Que en fs. 823 la empresa prestataria del servicio presenta nota solicitando su renovación e incremento de un 47% en el valor del boleto escolar;

Que la empresa efectúa propuestas alternativas a elección del municipio, la primera consiste en el abono adelantado del subsidio en un único pago anual por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.936.734,98) o de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (659.637,22) mensuales, caso en el que la empresa podrá solicitar el ajuste del precio de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica: 60% de acuerdo a la evolución del valor del litro de gasoil, 30% de acuerdo a la evolución de los salarios de choferes de acuerdo a convenio colectivo de trabajo, 10% de acuerdo a la evolución del índice de precios al consumidor PBA, según obra en Fs. 823;

Que en los fs. 824/826 se encuentra un borrador del convenio presentado;

Que en fs. 827 la empresa incluye la copia del Reglamento de Tarjetas Escolares;

Que luego de tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante para que se autorice la firma del futuro vínculo contractual se ha trabajado en llegar a un acuerdo con la empresa sobre diferentes peticiones que formularon los alumnos de las instituciones educativas las cuales serán incluidas en el convenio a firmarse (ver **Nota Nº 2108** y 2109);

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio con la Empresa Montemar S.R.L para la continuidad del Boleto Estudiantil gratuito para el ciclo lectivo 2019 conforme las pautas que se establecen en la presente normativa y de acuerdo a las constancias que surgen del expediente.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo al abono adelantado del subsidio en un único pago anual por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.936.734,98), para el Boleto Estudiantil Gratuito del ciclo lectivo 2019.

ARTICULO 3: Todas las tarjetas entregadas tendrán una disponibilidad de setenta (70) viajes mensuales a título personal, los que podrán utilizarse de lunes a sábado en el horario de 6:30 a 23:30 hs., sin limitaciones. Agotado el crédito de los setenta viajes, los alumnos deberán abonar la tarifa "Residente".

ARTICULO 4: En el caso del primer extravío y/o pérdida por parte del beneficiario de la tarjeta magnética, la Municipalidad afrontará el costo de su reposición. A partir del segundo extravío y/o pérdida, el beneficiario afrontará el costo de su reposición que será de setenta (70) pesos.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro Oficial, cumplido archívese.